



Boletín Oficio

DE LA PROVINCIA DE CÁCERES

NUMERO 147

Martes 22 de Julio

AÑO DE 1902

Este periódico se publica los **Martes, Miércoles, Viernes y Sábados.**

PRECIOS DE SUSCRICIÓN

En esta Capital, **2.50** pesetas al mes.—Fuera de la Capital, **3** pesetas, francos de porte.—Número suelto, **50** céntimos de peseta.

El Real decreto de 4 de Enero de 1899 y la Real orden de 6 de Agosto de 1891, disponen no se otorgue por las Corporaciones provinciales ni municipales ningún documento ni escritura sin que los rematantes presenten los recibos de haber satisfecho los derechos de inserción de los anuncios de subastas en la «Gaceta de Madrid» y «Boletín Oficial.»

PUNTOS DE SUSCRICIÓN

En Cáceres, en el Establecimiento Tipográfico de **SUCESORES DE ALVAREZ**, Portal Llano, número 39.

No se admiten **documentos** que no vengan **firmados por el señor Gobernador** de la provincia.

ADVERTENCIA. Conforme con la condición 6.ª del pliego que ha servido de base para la subasta, no se insertará ningún anuncio que sea á instancia de parte sin que antes de su publicación abonen los interesados su importe, á razón de 25 céntimos de peseta por línea.

PARTE OFICIAL

PRESIDENCIA

DEL CONSEJO DE MINISTROS

S. M. el Rey (Q. D. G.)
y Augusta Real Familia
continúan en la ciudad
de San Sebastián sin novedad en su importante salud.

(Gaceta del 21 de Julio de 1902.)

GOBIERNO CIVIL

DE LA

PROVINCIA DE CACERES

SECRETARÍA

NEGOCIADO TERCERO

Circular núm. 104.

Encargo á los Sres. Alcaldes de los pueblos de esta provincia, Guardia civil, Inspectores de vigilancia y demás agentes de mi Autoridad, procedan á la busca y rescate de la caballería cuyas señas á continuarse expresan, robada del prado denominado «La Turquera», del término municipal de Tejeda, de la propiedad del vecino de dicho pueblo D. Eusebio Mirón Santos, y de ser habida, la pondrán, con la persona en cuyo poder se encuentre, á disposición del Juzgado respectivo, si no acredita en el acto su legitima procedencia.

Cáceres 21 Julio de 1902.
—El Gobernador, VICENTE ZADÍN.

Señas que se citan.

Un caballo capón, pelo colorado, sobre siete cuartas y dos dedos de alzada, sin hierro; está en buenas carnes, y tiene el vientre muy abultado y caído, semejante al de una yegua.

TESORERÍA DE HACIENDA DE LA PROVINCIA DE CACERES

Anuncio.

En virtud de lo dispuesto en el capítulo 29 del Reglamento para la imposición, administración y cobranza del impuesto de consumos de 11 de Octubre de 1898, esta Tesorería ha instruido expediente de responsabilidad al Ayuntamiento de Ceclavín por los descubiertos que el mismo tiene, correspondientes á los presupuestos de 1898-99, 1900, 1901 y primero y segundo trimestres del actual.

Cumplidos por la Administración de Hacienda los requisitos que previene el artículo 324 del mencionado Reglamento y por esta Tesorería el 27 de la ley de Presupuestos de 28 de Junio de precitado año 1898, se ha declarado responsable al pago con sus bienes particulares á todos y cada uno de los individuos que han constituido la Corporación municipal en las épocas anteriormente expresadas, de la cantidad de veintidós mil quinientas diez y siete pesetas ochenta y seis céntimos, correspondientes: la de pesetas cuatro mil novecientas noventa y seis ochenta y cuatro

céntimos, al cuarto trimestre de 1898-99; la de tres mil setecientas cuarenta y ocho pesetas cuarenta céntimos, al cuarto trimestre de 1900; la de tres mil seiscientas noventa y nueve pesetas, al cuarto trimestre de 1901, y la de diez mil setenta y tres pesetas sesenta y dos céntimos, al primero y segundo trimestres del actual ejercicio, como comprendidos en los artículos 247, 251, 322, 323 y el 326 del Reglamento de consumos citado anteriormente.

Lo que se hace público en el BOLETÍN OFICIAL de la provincia, para conocimiento de todos y cada uno de los individuos á quienes pueda afectar, y á fin de que si no se conforman con el acuerdo que integro se ha comunicado al Alcalde Presidente del Ayuntamiento, apelen de él para ante el Sr. Presidente del Tribunal gubernativo provincial de Hacienda, dentro de los ocho días siguientes á la publicación de este anuncio en el BOLETÍN OFICIAL de la provincia, según preceptúa el artículo 192 del Reglamento de procedimientos en las reclamaciones económico-administrativas de 18 de Enero último.

Cáceres 19 Julio 1902.—El Tesorero de Hacienda, Felipe P. Ceballos.—V.º B.º—El Delegado de Hacienda, José María Travesí.

COMISIÓN PROVINCIAL de Cáceres

Dada cuenta de una solicitud que con fecha 9 de Junio último dirigen á la Comisión provincial Basilio Vicente y otros electores y vecinos de

Valdastillas, participando que señalado el día 25 de Mayo último por el Sr. Gobernador para el acto de la proclamación de Candidatos y designación de Interventores de la mesa en la elección de Concejales que en aquel pueblo debía tener lugar el día 1.º del citado mes de Junio, estuvo durante todo el día 25 cerrada la puerta de la Casa Ayuntamiento é imposibilitados por tanto los ex-Concejales y ex-Alcaldes aspirantes á que se les declarase Candidatos, del ejercicio de tal derecho.

Que protestada ante la mesa la validez de la votación por tal causa el día en que ésta tuvo lugar, la mesa se negó á admitirla; y requerido por D. Bernardo Vázquez Moreno el Notario con ejercicio en la ciudad de Plasencia, D. Juan Hidalgo Cabanillas, para que hiciera constar dicha protesta que se proponía hacer ante la Junta general de escrutinio, ó en su caso acreditar por medio de acta la causa que lo impidiera, no pudo tener lugar porque constituidos el Notario y testigos necesarios en las Casas Consistoriales el día en que debió verificarse el escrutinio general á la hora de las nueve y quince minutos, el Alcalde y Secretario manifestaron al Notario haber tenido ya lugar el acto; y

Considerando que tales hechos constituyen otras tantas infracciones de los preceptos que regulan el procedimiento electoral, las cuales todas y cada una afectan por modo indiscutible la validez de la elección, en sesión de 1.º del actual se acordó declararla nula para que se repita con sujeción á los preceptos legales.

Cáceres 4 de Julio de 1902.—El Vicepresidente accidental, Florencio Durán.—El Secretario accidental, Leopoldo Hurtado.

Dada cuenta del expediente de la elección municipal parcial verificada en el pueblo de Cañamero el día 25 de Mayo próximo pasado para cubrir vacantes originadas por excusas admitidas á varios Concejales, cuyos antecedentes ha remitido el Alcalde á la Comisión provincial en virtud de las reclamaciones formuladas en tiempo hábil contra la validez de la elección; y

Resultando que tanto al hacerse

el escrutinio en el día de la votación como en el acto de escrutinio general, cuanto ante el Ayuntamiento en el plazo que señala el art. 4.º del Real decreto de 24 de Marzo de 1891, se protestó por varios individuos de la validez de la votación por haber aparecido en los dos Distritos en que se halla dividido el pueblo, mayor número de papeletas que electores tomaron parte en la elección; figurándose en las listas de votantes del Distrito de Casas Consistoriales llevadas por los Interventores un número considerable de individuos que no tienen acreditado el derecho de sufragio en el Censo ó listas de electores de este pueblo, que á los proclamados les fueron computados en el escrutinio general los votos obtenidos en ambos Distritos; y finalmente, que el escrutinio general de ambos Distritos tuvo lugar en un solo acto; y

Considerando que tales infracciones, y muy singularmente la relacionada en primer término, todas las cuales se hallan justificadas en el expediente, afectan esencialmente á la validez de la elección, la cual no cabe reputar expresión fiel de la voluntad del Cuerpo electoral, según se prescribe en Real orden de 31 de Julio de 1885, en sesión de 1.º del actual se acordó declarar nula la elección.

Cáceres 4 de Julio de 1902.—El Vicepresidente accidental, Florencio Durán.—El Secretario accidental, Leopoldo Hurtado.

Dada cuenta del expediente de la elección de Concejales verificada el día 1.º del próximo pasado mes de Junio en el pueblo de Fresnedoso, por nulidad declarada de la tenida lugar el día 10 de Noviembre anterior, cuyo expediente ha sido remitido por el Alcalde á la Comisión provincial para efectos que no se determinan; y no apareciendo del mismo que ante el Ayuntamiento y en el plazo fijado por el artículo 4.º del Real decreto de 24 de Marzo de 1891, se haya reproducido reclamación alguna contra la validez de la elección ni la capacidad de los Concejales electos, en sesión de 1.º del actual se acordó por mayoría aprobar dicha elección.

Cáceres 4 de Julio de 1902.—El Vicepresidente accidental, Florencio Durán.—El Secretario accidental, Leopoldo Hurtado.

Audiencia Territorial de Cáceres

SECRETARÍA DE GOBIERNO

Exámenes de aspirantes á Procuradores.

En la segunda quincena del mes de Octubre próximo se celebrarán en esta Audiencia exámenes generales de aspirantes á Procuradores, á los cuales serán admitidos los que reúnan las condiciones señaladas en los números primero, tercero y cuarto del artículo ochocientos setenta y tres de la ley Orgánica de Tribunales y las demás que especifica el Reglamento de dieciséis de Noviembre de mil ochocientos setenta y uno, así como también deberán tener presente el Real decreto de trece de Octubre de mil ochocientos noventa y nueve.

Los aspirantes dirigirán sus solicitudes extendidas en papel de dos

pesetas al ilustrísimo señor Presidente por conducto de esta Secretaría, dentro de los quince primeros días de Septiembre inmediato, debiendo acompañar los documentos á que se contrae el artículo quinto del Reglamento y manifestar si se pretende ejercer en poblaciones con ó sin Audiencia territorial.

Cáceres dieciocho de Julio de mil novecientos dos.—El Secretario de Gobierno, Mariano Avellón

JUZGADOS

PLASENCIA.

Don José Manuel Puebla y Aguirre. Juez de instrucción de esta ciudad de Plasencia y su partido.

Por el presente se oita, llama y empieza á un sujeto que en el día diez y nueve de Junio último y á la entrada de la villa de Tornavacas, abandonó un buey que conducía, cuyo semoviente había sido sustraído, resultando ser de la propiedad de don Teodoro Jiménez Sánchez, vecino de esta población, y cuyo individuo era de las señas siguientes: una cicatriz correspondiente al lado derecho de la cara, de arriba á bajo, cruzándole la mandíbula del mismo lado; viste pantalón de pana de remonta, con blusa y boina, llevando unas alforjas rayadas y un tapaboca con cuadros azules, bastante usado.

Y para que se persone en la sala audiencia de este Juzgado á responder de los cargos que contra el mismo resultan en la causa que se instruye con motivo de dicha sustracción, se le concede el término de diez días, á contar desde la inserción del presente en los periódicos oficiales; apercibido que, de no verificarlo, le parará el perjuicio que hubiere lugar en derecho.

Dado en Plasencia á diez y seis de Julio de mil novecientos dos.—José Manuel Puebla.—De su orden, Martín Torres.

CORIA.

Don Leonardo Recuenco y Moya, Juez de instrucción de esta ciudad y su partido.

Por el presente se cita y llama á Engracia González Montoya, de cincuenta y seis años, soltera, vendedora ambulante, hija de José Mauricio y de Ramona, natural de Carabanchel bajo, partido de Jetafe, sin vecindad ni residencia fija, procesada que lo fué en este Juzgado por tentativa de estafa; para que en el término de diez días, contados desde la inserción de este edicto en la *Gaceta de Madrid*, comparezca ante este repetido Juzgado á recibir los efectos pertenecientes á la misma, que le fueron ocupados por la Guardia civil al incoarse el sumario de que se deja hecho mérito.

Dado en Coria á quince de Julio de mil novecientos dos.—Leonardo Recuenco.—El Actuario, Nicomedes Hurtado.

ALCANTARA.

Don Joaquín González y González, Juez de instrucción de esta villa y su partido.

Hago saber: Que el día once de Agosto venidero y de once á doce de

su mañana, en la sala audiencia de este Juzgado se rematarán en el mejor postor las fincas que á continuación se describen, embargadas á Doroteo Bravo Dominguez, para pago de costas de la causa que se le sigue con otros por hurto de reses lanaras.

Una casa situada en esta villa en la calle de Trajano, antes Remedios, señalada con el número cuarenta, la cual forma esquina con la calle del Barco, con quien linda entrando en ella por su derecha; por izquierda y espalda con otra de doña Jacinta Villegas; mide de frente unos cinco metros por otros cinco de fondo y ha sido tasada pericialmente en la cantidad de ciento sesenta pesetas.

Una habitación destinada á cuadra, en la propia calle que la anterior, señalada con el número cuarenta y cuatro, la cual mide un área de ocho metros cuadrados; linda entrando en ella por su derecha, con corral de la casa de doña Jacinta Villegas; por la izquierda, forma esquina con la calle de las Parras, y por su espalda, con unos casarones ruinosos, y ha sido tasada pericialmente en la cantidad de veinticinco pesetas.

Lo que se hace público á fin de que las personas que quieran interesarse en la subasta puedan efectuarlo, no admitiéndose postura que no cubra las dos terceras partes de su tasación, y que para tomar parte en ella, habrá de consignarse en la mesa del Juzgado ó establecimiento destinado al efecto una cantidad igual por lo menos al diez por ciento efectivo de dicha tasación, siendo de cuenta del rematante el arreglo de la documentación necesaria para que pueda otorgarse á su favor la correspondiente escritura.

Dado en Alcántara á diez y siete de Julio de mil novecientos dos.—Joaquín González.—Por mandado de su señoría, Vicente Solano Infante.

VALENCIA DE ALCANTARA.

Don Aurelio Octavio Sánchez-Cortés Alvarez, Juez de instrucción de esta villa y su partido.

Por la presente requisitoria se llama y busca á Manuel Sunoe Rosa (a) de las Heras, de treinta y tantos años, hijo de Manuel y de María, natural de Morteros, feligresía de Pedrón Grande, partido judicial de Figueró de los Vinos, provincia de Beira baja (Portugal), casado con María Joaquina, jornalero, de regular estatura, moreno de rostro, ojos pardos y pelo castaño obscuro, y viste pantalón y chaleco de paño pardo, faja negra y camisa de distintos colores; y á Antonio José Rodríguez, de veintidós años, hijo de José y de Luisa, soltero, dependiente del comercio, natural y vecino de Reguas, comarca de ídem, distrito de Villarreal, provincia de Tras os Montes (Portugal), de estatura alta, color rubio, ojos garzos claros, pelo rubio, barbilampiño, y viste terno de paño negro, camisa á cuadros y botas negras, cuyo actual paradero se ignora; para que en el término de quince días comparezcan en la sala audiencia de este Juzgado, ó en la cárcel de este partido, en virtud de la causa que contra los mismos y otros dos se instruye por expedición de billetes falsos del Banco de Portugal; apercibidos de que, si dentro del mencionado término no comparecen, se les declarará rebeldes y les parará el perjuicio que haya lugar.

Por tanto, ruego y encargo á todas las autoridades y agentes de la policía judicial que tuvieren conocimiento del paradero de dichos sujetos, procedan á la detención y remisión de los mismos, con las seguridades convenientes, á la cárcel de este partido y disposición de este Juzgado.

Dado en Valencia de Alcántara á diez y siete de Julio de mil novecientos dos.—Aurelio Octavio Sánchez Cortés.—Por mandado de su señoría, Bernabé López.

ALCALDÍAS

CASILLAS DE CORIA.

Subasta de consumos.

En el término de diez días á contar desde el siguiente al en que aparezca inserto este anuncio en el BOLETIN OFICIAL de esta provincia, tendrá lugar en las Casas Consistoriales de este pueblo, la primera subasta á venta libre de todas las especies de consumos de este término municipal, para el corriente año y hora de diez á doce de su mañana, bajo el presupuesto y condiciones que constan en el expediente que está de manifiesto en esta Secretaría municipal.

Que si la subasta se declarara desierta por falta de licitadores, se procederá á una segunda dentro del término de diez días y bajo el mismo tipo y condiciones que la anterior, admitiéndose proposiciones por por las dos terceras partes del importe de las especies.

Si no se presentaran licitadores ó las proposiciones fueran inadmisibles, se celebrará la primera subasta con venta exclusiva, dentro del plazo marcado para la anterior y por el tipo mínimo por derechos del Tesoro y bajo el pliego de condiciones que se hallará de manifiesto en la Secretaría de este Ayuntamiento.

Que si la primera subasta no tuviera efecto, se verificará una segunda dentro del término de ocho días y con sujeción á los precios rectificados que obrarán en dicha oficina.

Que si la segunda subasta tampoco diese resultado, se procederá en el mismo plazo á celebrar la tercera, sirviendo de tipo las dos terceras partes del importe de la anterior.

Y finalmente, el remate será adjudicado al proponente que en cualquiera de las subastas mejore el tipo y más ventajas ofrezca á los intereses de vecindario.

Casillas de Coria 18 de Julio de 1902.—El Alcalde, Pablo Martín.

TORRECILLAS DE LA TIESA

Exposición del reparto de consumos.

Terminado por la Junta municipal de mi presidencia el repartimiento de consumos para el corriente año natural, se halla expuesto al público desagravio en la Secretaría de Ayuntamiento, por el término de ocho días, contados desde el en que aparezca inserto el presente en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, para que los contribuyentes en él comprendidos puedan examinarlo y entablar las reclamaciones que á su derecho convengan; pues pasado di-

cho plazo, no serán atendidas las que se presenten.

El día siguiente de transcurrido dicho plazo y en el local citado, á las diez de la mañana, se reunirá la Junta para resolver las reclamaciones presentadas y las que se presenten en dicho acto.

Torreallas de la Tiesa 17 de Julio de 1902.—El Alcalde, José Montero.

CADALSO.

Anuncio.

Reformado y terminado por la Junta municipal de mi presidencia el repartimiento de consumos, cereales y sal para el actual año, se ha expuesto al público desagravio en la Secretaría del Municipio, por término de ocho días hábiles, á contar desde el siguiente al en que aparezca inserto el presente anuncio en el BOLETIN OFICIAL de la provincia; advirtiéndole que, pasado dicho plazo, procederá la Junta á celebrar la sesión pública extraordinaria para resolver las reclamaciones que se presenten.

Cadalso á 17 de Julio de 1902.—El Alcalde accidental, Felipe Simón.

JARANDILLA.

Extracto de acuerdos del mes de Junio que forma el Secretario y somete á la sanción del Ayuntamiento, conforme establece el artículo 109 de la ley Municipal.

Sesión ordinaria del día 1.º

Aprobada el acta de la anterior, acordó quedar enterado de los Boletines oficiales y aprobar el extracto de acuerdos de Mayo y distribución de fondos para cubrir atenciones de Junio, así como que se paguen las 371 pesetas 10 céntimos que importan las recetas de medicamentos suministrados por el Farmacéutico D. José Enciso á la Beneficencia municipal en Abril y Mayo.

Aprobar el recuento de ganadería y que se remita á la Superioridad. Se dió posesión al Voz pública Gregorio Pizarro.

Ordinaria del 8.

Aprobada la anterior, acordó quedar enterado de los Boletines oficiales.

Que se exponga por quince días al público desagravio el apéndice al amillaramiento de fincas rústicas.

Declarar definitivamente prófugos á los mozos de paradero desconocido, números 14, 15 y 16 del reemplazo de 1902, Ricardo Muñoz García, Restituto Surce y Nicanor Regolla, con las responsabilidades de Ley y pago de costas, remitiéndose los tres expedientes de éstos y la adición al general de Quintas á la Comisión mixta de Reclutamiento de la provincia.

Ordinaria del 15.

Aprobada la anterior, acordó quedar enterado de los Boletines oficiales.

Informar á la Comisión mixta acerca de la diferencia de nombre y segundo apellido del mozo número 10 de la revisión de 1901, Tiburcio López Ramos, que es el verdadero fallecido.

Conceder socorro domiciliario de 3 pesetas á Petra Ramos.

Ordinaria del 22.

No tuvo efecto por falta de número de Concejales.

Ordinaria del 30, supletoria de la del 29.

Aprobada el acta de la última que se celebró, acordó remitir mensualmente el recuento de ganadería á la Administración de Contribuciones un extracto del expediente instruido con motivo de la epidemia epizootia grippal padecida en el ganado cabrío, de la que murieron y se enterraron quemadas 51 cabezas, que hacen la baja de 63 pesetas del liquido imponible, y caso de que no se aprobase esa baja, recurrir á la Dirección general, puesto que además de no ser posible la simultaneidad de venta de ese ganado muerto, hay una razón legal para reclamar la condonación de la contribución de este ramo de pecuaria, atendiendo á que ni á matadero ni á feria pudo ir el ganado epidemiado por prohibirlo las leyes sanitarias.

Que inmediatamente se arregle el paso y suelo empedrado del puente del Humilladero, pagando la obra de éste, con cargo al capítulo y artículo correspondientes.

Que se abonen 70 pesetas á la viuda del Alcalde Sr. Galindo, puesto que su marido las satisfizo al Subdelegado de Veterinaria del partido con motivo de la epizootia, por orden gubernativa, y 30 pesetas de dietas al Veterinario del Municipio por la asistencia y vigilancia del ganado epidemiado.

También acordó se paguen 30 pesetas al personal que fuera de oficina auxilió la formación del Censo caballar y mular.

Quedar enterado de que la Comisión mixta se dá por enterada del expediente de declaración de prófugos y que se cumpla ese acuerdo.

Aprobar el repartimiento hecho por langosta y que se remita á la Superioridad.

Quedar impuesto de la circular y Real decreto sobre gestión de cobro de intereses de propios.

Autorizar al Alcalde para que de Imprevistos destine la cantidad necesaria á premios de las Escuelas.

Admitir la renuncia del Guarda municipal de montes Eduardo Torrealla y nombrar á Juan Encabo Rodríguez.

PÓSITO.

Sesión del 1.º de Junio de 1902.

Aprobada el acta de la anterior, acordó conceder préstamo de metálico á un vecino con fiador mancomunado.

Sesión del día 8.

Aprobada la anterior, acordó conceder préstamo en metálico á otro vecino con fiador mancomunado.

Sesión del día 15.

Aprobada la anterior, acordó conceder préstamos en metálico á veintún vecinos con fiadores mancomunados.

Jarandilla 30 de Junio de 1902.—Francisco Aparicio y Sureda.

Aprobado en sesión de 13 de Julio de 1902.—El Alcalde, Manuel Cano.

Depositaria de Fondos Municipales

DE

ZORITA

SEXTO TRIMESTRE DE 1901

CUENTA del sexto trimestre del año de 1901 que rinde el Depositario que suscribe, de las operaciones de ingresos y pagos verificadas en la Caja de su cargo, á saber:

PRIMERA PARTE.—CUENTA DE CAJA

| | Pesetas |
|--|----------------|
| Existencia en mi poder en fin del trimestre anterior | 1959 87 |
| Ingresos en el trimestre de esta cuenta | 5450 90 |
| Cargo | 7410 77 |
| Data por pagos verificados en igual trimestre | 399 13 |
| Existencia en mi poder para el trimestre que sigue | 7011 64 |

SEGUNDA PARTE.—CUENTA POR CONCEPTOS

| INGRESOS | Saldo del trimestre anterior por operaciones realizadas | | Operaciones realizadas en este trimestre | | TOTAL de las operaciones hasta este trimestre — Pesetas | |
|---|---|-----------|--|-----------|---|-----------|
| | | | | | | |
| 1 Propios | 8125 | 26 | 15 | | 8140 | 26 |
| 2 Montes | 2312 | 55 | 2576 | 45 | 4899 | |
| 3 Impuestos | " | " | " | " | " | " |
| 4 Beneficencia | " | " | " | " | " | " |
| 5 Instrucción pública | " | " | " | " | " | " |
| 6 Corrección pública | " | " | " | " | " | " |
| 7 Extraordinarios | 1925 | 85 | 80 | " | 2005 | 85 |
| 8 Resultas | 10956 | 01 | 35 | | 10991 | 01 |
| 9 Recursos legales para cubrir el déficit | 7197 | 31 | 2744 | 45 | 9941 | 76 |
| 10 Reintegros | " | " | " | " | " | " |
| Cargo | 30517 | 01 | 5450 | 90 | 35967 | 91 |
| PAGOS | | | | | | |
| 1 Gastos del Ayuntamiento | 10746 | 98 | " | " | 10746 | 98 |
| 2 Policía de seguridad | " | " | " | " | " | " |
| 3 Policía urbana y rural | 2868 | 90 | " | " | 2868 | 90 |
| 4 Instrucción pública | 6780 | 04 | 399 | 13 | 7179 | 17 |
| 5 Beneficencia | 625 | " | " | " | 625 | " |
| 6 Obras públicas | " | " | " | " | " | " |
| 7 Corrección pública | 882 | 45 | " | " | 882 | 45 |
| 8 Montes | " | " | " | " | " | " |
| 9 Cargas | 4635 | 81 | " | " | 4635 | 81 |
| 10 Obras de nueva construcción | " | " | " | " | " | " |
| 11 Imprevistos | 2017 | 96 | " | " | 2017 | 96 |
| 12 Resultas | " | " | " | " | " | " |
| Data | 28557 | 14 | 399 | 13 | 28956 | 27 |

La precedente cuenta está conforme con lo que resulta de los libros de la Depositaria de mi cargo, y con los documentos que en su día se unirán á la cuenta general definitiva del ejercicio.

En Zorita á 30 de Junio de 1902.—El Depositario, Pablo Loro.

Intervención de fondos provinciales

Examinada la precedente cuenta, está en un todo conforme con los asientos de los libros de esta Contaduría de mi cargo.

En Zorita á 30 de Junio de 1902.—El Interventor, Antonio Pérez Téllez.—V.º B.º—El Presidente, Peña.

Anuncio.

Terminado por los representantes del gremio voluntario el repartimiento correspondiente al total cupo de consumos para el año corriente, se anuncia su exposición al público desagravio en la Secretaría de este Ayuntamiento, por término de ocho días, contados desde el que sea inserto el presente en el BOLETÍN OFICIAL de la provincia, para que los comprendidos puedan aducir las reclamaciones que crean pertinentes; transcurrido el plazo expresado, no serán atendidas por extemporáneas.

Villanueva de la Sierra y Julio 15 de 1902.—El Alcalde, Nicolás Luis

EL TORNO.

Terminado por la Junta pericial el repartimiento individual que por urbana ha correspondido a este pueblo para atender a los gastos de primera enseñanza, se halla expuesto al público desagravio por término de ocho días, contados desde la inserción del presente en el BOLETÍN OFICIAL de la provincia, en la Secretaría del Ayuntamiento de este pueblo, para que los vecinos en él comprendidos puedan aducir las reclamaciones que tengan por conveniente; pasado el cual, no será admitida ninguna.

Lo que se hace público para conocimiento de los en él interesados.

El Torno 17 de Julio de 1902.—El Alcalde, Claudio Sánchez.

PASARON.

Extractos de los acuerdos tomados por el Ayuntamiento de esta villa, desde el día 1.º de Enero del corriente año, hasta el 30 de Junio, que, sometido al del Ayuntamiento, fué aprobado y se remite a la publicación en el BOLETÍN OFICIAL de la provincia, según ordena el artículo 109 de la ley Municipal.

Sesión inaugural del día 1.º de Enero.

Con las formalidades que determina la Ley, quedó constituido el Ayuntamiento en la siguiente forma:

Alcalde Presidente, D. Félix Ramos Lozano.

Primer Teniente Alcalde, D. Antonio Luis Aguilar.

Segundo Teniente Alcalde, don Juan Mateos Blázquez.

Regidor Sindico, D. Wenceslao Collazos Blázquez.

Concejales: Primero, D. Nicolás Ramos Vázquez; segundo, D. Ramón Monforte Luengo; tercero, D. Benjamín Iñiguez Martín; cuarto, don Basilio Prieto Iñiguez, y quinto, D. Severiano Blázquez Lino.

Se acordó celebrar una sesión ordinaria cada semana, y que ésta tenga lugar los domingos de cada semana, a las diez de la mañana, en la Sala Capitular, sin perjuicio de variar los días y horas cuando la Corporación lo crea conveniente y según las épocas del año, que en este caso se anunciará al público, según determina la ley Municipal.

Quedó acordado también que de esta sesión se saque certificación y se remita al Sr. Gobernador civil de la provincia, y se levantó la sesión.

Extraordinaria del día 1.º de Enero

A continuación de la anterior y bajo la presidencia del Sr. Alcalde D. Félix Ramos Lozano, se formaron las listas de electores para Compromisarios de Senadores y quedaron autorizadas, acordándose que una copia de las mismas se exponga al público, según la respectiva Ley determina, y se levantó la sesión.

Ordinaria del día 5 de Enero.

Se aprobaron las actas de las sesiones anteriores y se acordó el cumplimiento de las órdenes, circulares y demás disposiciones recibidas en esta Alcaldía durante la semana y acordaron su cumplimiento.

Se nombraron las Comisiones en que la Corporación ha de dividirse, en la forma siguiente:

Primera. Comisión de Hacienda con los Sres. D. Antonio Luis Aguilar, D. Juan Mateos Blázquez y don Wenceslao Collazos Blázquez.

Segunda. Establecimientos públicos, Instrucción, Beneficencia, Corrección, Obras, Institutos de policía de seguridad, Higiene urbana y rural, con los Sres. D. Nicolás Ramos Vázquez, D. Basilio Prieto Iñiguez y D. Severiano Blázquez Luis.

Tercera. Comisión Pericial y demás que comprende, con los señores D. Juan Mateos Blázquez, don Ramón Monforte Luengo y D. Benjamín Iñiguez Martín.

Se dividió la población en dos distritos, quedando a cargo del primer Teniente su representación en el primero, y para el segundo distrito el segundo Teniente Alcalde.

Se confirmaron sus puestos a todos los empleados del Municipio, a excepción del Alguacil Antonio Gregorio Vázquez, que por tener presentada su dimisión, se la aceptó y se nombró en su puesto a Agustín Lozano Blázquez.

Se acordó adquirir un retrato de S. M. el Rey D. Alfonso XIII, para su colocación en la Sala de Sesiones y cuyo coste, así como el del marco, se pague del capítulo de Imprevistos del presupuesto municipal corriente.

Se acordó cumplir estrictamente lo dispuesto en la circular del señor Gobernador, fecha 2 del corriente mes, inserta en el BOLETÍN OFICIAL número 3 referente a Sanidad y se haga público al vecindario por los medios de costumbre, y que se convoque a la Junta de Sanidad para darles cuenta de indicada circular, y sin más asuntos que tratar, se levantó la sesión.

Ordinaria del día 12 de Enero.

Se aprobó el acta anterior y enterados de las órdenes, circulares y demás disposiciones recibidas de las Autoridades durante la semana, acordaron su cumplimiento.

En cumplimiento de lo dispuesto en el art. 166 de la ley Municipal, se dividió el vecindario en tres secciones para la formación de las listas para el sorteo de Vacales adjuntos de la Junta municipal, en armonía de lo preceptuado en la regla 3.ª de dicho artículo.

Se acordó desestimar la reclamación hecha por D. Pedro Silos Paredes, de rebaja precio del subarriendo que tiene hecho del ramo del jabón.

Que se provea de los impresos para el Registro civil que tiene reclamados, al Sr. Juez municipal de esta villa.

Que se pague a D. Antonio Mateos lo que se le adeuda del tiempo

que fué Agente de este Municipio y cuyo crédito está reconocido.

Sin más asuntos, se levantó la sesión.

Ordinaria del 19 de Enero.

Se aprobó el acta de la sesión anterior y se acordó el cumplimiento de las órdenes, circulares y demás disposiciones emanadas de las Autoridades superiores durante la semana, y acordaron su cumplimiento.

Se designó como fieltro para la exacción de los derechos de venta del jabón, la casa morada del subarrendatario D. Pedro Silos Paredes.

Dar las gracias al Agente de este Municipio en Cáceres D. Diego Bravo García, por el anticipo que ha hecho a este Ayuntamiento para pago de Contingente provincial y que se reintegre de la primera partida que cobre de las inscripciones de este Municipio.

Que se requiera a Antonio Vicente González para que ingrese en el Municipio lo que adeuda por el impuesto de pesas y medidas del último trimestre de 1900, dándole un plazo prudencial para verificarlo ó en otro caso se proceda a hacerle efectivo por la vía ejecutiva, y que igual procedimiento se emplee con el arrendatario de los derechos del Matadero, Dionisio Santos Muñoz, por lo que también adeuda del ejercicio anterior de 1901.

Que por el Sr. Alcalde se ordene a los dueños de establecimientos de bebidas alcohólicas, queden éstos cerrados para el despacho a las diez de la noche; y que a los infractores de este acuerdo se les imponga la multa de 15 pesetas, que se harán efectivas en el papel correspondiente.

Sin más asuntos que tratar, se levantó la sesión.

(Continuará).

Regimiento Infantería

DE GALICIA, NÚMERO 19

JUZGADO DE INSTRUCCIÓN.

Don Guillermo Gerner Amoribieta, segundo Teniente del Regimiento Infantería de Galicia, número diez y nueve y Juez instructor del expediente instruido contra el soldado del disuelto Regimiento Infantería de Cuba, número sesenta y cinco, Antonio Labado Barrado.

Por la presente requisitoria llamo, cito y emplazo a Antonio Labado Barrado, natural de Montánchez, provincia de Cáceres, hijo de José y de Antonia, soltero, de veintitrés años de edad, de oficio del campo, para que en el preciso término de treinta días, contados desde la fecha en que se publique en la *Gaceta de Madrid* y BOLETÍN OFICIAL de la provincia de Cáceres, comparezca en este Juzgado militar, sito en el Castillo de la Aljafería, de esta plaza y a mi disposición, para responder a los cargos que le resulten en dicho expedien-

te; bajo apercibimiento de que, sino comparece en el plazo fijado, será declarado rebelde, parándole el perjuicio que haya lugar.

A su vez, en nombre de S. M. el Rey (Q. D. G.) exhorto y requiero a todas las autoridades, tanto civiles como militares y de policía judicial, para que practiquen activas diligencias en busca del referido procesado Antonio Labado Barrado, y en caso de ser habido, lo remitan en clase de preso, con las seguridades convenientes, a este Juzgado militar y a mi disposición, pues así lo tengo acordado en diligencia de este día.

Y para que la presente requisitoria tenga la debida publicidad, insértese en la *Gaceta de Madrid* y BOLETÍN OFICIAL de la provincia de Cáceres.

Dada en Zaragoza a catorce de Julio de mil novecientos dos.—Guillermo Gerner.

LA MINERVA

Imprenta, Librería, Encuadernación y
Objetos de Escritorio

DE

SERAFÍN RODAS

PORTAL EMPEDRADO, 41

CÁCERES

Modelación impresa
para Ayuntamientos.

Encuadernaciones de
todas clases.

Única fábrica en Cáceres de Sellos de Cau-
chú ó Goma.

Venta de toda clase de
Obras Científicas, Literarias y Recreativas.

Libros para contabilidad rayados, y libretas de todas clases.

Libros para escuelas, de la casa de D. Saturnino Calleja.

Único depósito en Cáceres para la venta de
Objetos de plata Mene-
ses.

CÁCERES.

Tip. de SUCESORES DE ALVAREZ
Portal Llano, 39.